



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00472-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 16 de marzo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada **LAURA MILENA SEPULVEDA CACERES** identificada con CC. 1.005.161.010, en cuentas corrientes, de ahorros y demás, en las entidades que se relacionan a continuación:

BANCO DAVIVIENDA	BANCO DE BOGOTÁ
BANCO FALABELLA	BANCO BBVA
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO COLPATRIA
BANCOLOMBIA	BANCO DE OCCIDENTE
BANCO AV VILLAS	-----

Líbrense por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia No. **68001-40-03-006-2022-00472-00**. Adviértase que la presente medida se limita a la suma de **\$828.100**. Proceda la Secretaría a elaborar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES.
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 035 del 17 de marzo de 2023.